	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No. 254**  
(08 de mayo de 2020)

POR EL CUAL SE ARTICULAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL DECRETO No 636 DE 06 DE MAYO DE 2020, CON LAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, EN LOS DECRETOS No 131, 133, 134, 140, 141, 142, 143, 163, 208 Y 233, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**



En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos presidenciales 417, 418, 419, 420, 457, 531, 593 Y 636 de 2020, y


**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaro que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

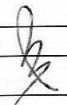

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.


El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020".

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.


Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el decreto 457, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el decreto 531 de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por decreto 593 del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020,


Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208 y 233 de abril de 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

Que ante la necesidad de darle continuidad a las medidas adoptadas, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, emite el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, *“Por el cual se impartes instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID-19 y el mantenimiento de orden público”* y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:		Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito		Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que en sesión extraordinaria del 08 de mayo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) evidenció la necesidad de fortalecer las capacidades de respuesta ante la emergencia por coronavirus COVID-19 y en consecuencia emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 636 del 06 de mayo de 2020, para extender las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, desde las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 25 de mayo de 2020.

Por otro lado, debido a las medidas sanitarias adoptadas a nivel Nacional, Departamental y local, se ha presentado un incremento significativo en los eventos de interés en salud pública de violencia de género y muertes violentas, en consecuencia por el consumo y expendio de bebidas alcohólicas que inciden negativamente en la alteración del comportamiento humano, y el incremento de estos eventos:

### MUERTES VIOLENTAS

Vigencias 2018 - 2020

PERIODO	2018	2019	2020
I SEMESTRE	24	32	9
II SEMESTRE	32	41	NA
MAYO	5	6	1

### Violencia Género - Negligencia


Comportamiento de Evento 875

I Trimestre (vig. 2018-2020)


(Semana Epidemiológica 13)

Evento Notificación	2018	2019	2020
<i>Violencia Física</i>	60	60	69
<i>Violencia Psicológica</i>	33	28	31
<i>Negligencia y abandono</i>	28	39	56
<i>Violencia Sexual</i>	23	28	31
<b>Total</b>	144	155	187

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma:		Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito		Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.



Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.


Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente unificar las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

En mérito de lo expuesto,

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>6</b> de <b>21</b>

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO** (Habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional respecto de la ampliación de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, contenida en el Decreto No 636 del 06 de Mayo de 2020, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), e impleméntese con el mismo propósito medidas adicionales a las ya existentes (decretos municipales 131, 134, 140, 142, 143, 163 y 208 de 2020), para el municipio de Pitalito.


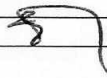
**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE EXTENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO** de todas las personas (Habitantes, residentes y visitantes) en el Municipio de Pitalito, consistente en **permanecer las 24 horas del día en casa**, a partir de las cero horas (00:00) del día lunes 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día lunes 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.


Para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos, de manera especial y estricta en lo referente al **ingreso de personas procedentes de otros municipios del Departamento del Huila o ciudades del resto del país**, con las excepciones previstas en el artículo 3º del Decreto Presidencial 636 de 2020.

**PARÁGRAFO:** El personal de la Secretaría de Salud del Municipio de Pitalito es el **único autorizado** para la aplicación del protocolo de bioseguridad para el control del riesgo de la población y el único que podrá autorizar el ingreso al municipio en horario exclusivo de 7:00am a 7:00pm, de acuerdo con las excepciones aplicables a las medidas sanitarias por orden Presidencial según el artículo 3 del Decreto presidencial 636 del 06 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTAR LA HOJA DE RUTA** para regular y autorizar por parte de la administración municipal, la reactivación gradual e individual de los sectores que se describen en el artículo siguiente, previo cumplimiento de los protocolos específicos de cada sector expedidos por el gobierno nacional:

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos 	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta 
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

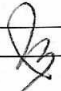
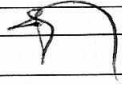
	DECRETOS			Página <b>7</b> de <b>21</b>
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	


**HOJA DE RUTA:**

1. Cada establecimiento, deberá diligenciar el **"Formulario de Reactivación Económica"**, el cual se encuentra habilitado en link **"REACTIVACIÓN ECONÓMICA"** de la página web [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co).
2. Una vez se valide la información del formulario, la plataforma lo direccionará automáticamente a la página de **"formulación del protocolo de bioseguridad para la Reactivación Económica"**, con la cual se crea un P.Q.R., en donde deberá diligenciar la información que se solicita y descargar el documento denominado **"Lineamientos para la elaboración de su PLAN DE CONTINGENCIA,"** en esta misma página, se encontrara los documentos básicos que le servirán de orientación y consulta, si así lo requiere.
3. Cada establecimiento deberá formular su plan de contingencia según la guía contenida en el documento Word **"Lineamientos para la elaboración de su PLAN DE CONTINGENCIA,"** ADJUNTARLO Y ENVIARLO como lo indica el proceso de radicación", el cual se encuentra habilitado en link **"REACTIVACIÓN ECONÓMICA"** de la página web [www.alcaldiapitalito.gov.co](http://www.alcaldiapitalito.gov.co).
4. Una vez se diligencie el formulario anterior, la Alcaldía Municipal verificará la formulación de los protocolos de bioseguridad y movilidad segura, y expedirá un **"Permiso Especial y Temporal de apertura"** para los establecimientos aprobados, el cual se enviará vía internet, al respectivo correo electrónico autorizado por el solicitante.
5. Exclusivamente podrá reiniciar la actividad económica el establecimiento que haya obtenido el **"Permiso Especial y Temporal de apertura"**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico de la alcaldía Municipal de Pitalito, el cual deberá estar expuesto en un lugar visible para el respectivo control y verificación de las Autoridades.
6. Se diseñará por parte de la Secretaría de Salud, quienes realizaran visitas a los establecimientos autorizados, para la VERIFICACIÓN de la implementación del protocolo de bioseguridad, y su posterior entrega del **adhesivo oficial**, con el cual quedará finalizado el trámite de apertura provisional.

**Parágrafo 1. EL PROCESO ELECTRÓNICO DISPUESTO PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ES EXCLUSIVO PARA LOS SECTORES AUTORIZADOS POR EL**

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma:		Aprobado por:	Aldemar Trujillo Motta	Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Aldemar Trujillo Motta	Cargo:	Asesor Jurídico Externo		
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito						

	DECRETOS			Página <b>8</b> de <b>21</b>
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	

**GOBIERNO NACIONAL**, mediante Decreto legislativo 636 del 06 de mayo de 2020, que para el caso de Pitalito se tramitaran de manera gradual e individual (Establecimiento por Establecimiento).

**Parágrafo 2. SE INFORMA A TODA LA COMUNIDAD**, que el trámite del “*Permiso Especial y Temporal de apertura*,” ES GRATUITO y se expedirá exclusivamente por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO del Municipio de Pitalito.

**Parágrafo 3.** El protocolo de bioseguridad tiene como objetivo fundamental la identificación y mitigación de los posibles riesgos de contagio por COVID-19, en las zonas de trabajo de cada establecimiento, por lo tanto podrá ser presentado por el propietario o representante legal, de acuerdo al sector y la actividad económica sobre la cual solicita la reapertura.

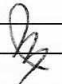

En el mismo sentido, No se requerirá la firma de un profesional especializado en Salud Ocupacional, para la solicitud y *elaboración de su PLAN DE CONTINGENCIA*, con excepción de las obras de infraestructura de alta complejidad, las cuales si requerirán de dicho aval.

**Parágrafo 4.** La administración, en coordinación con la cámara de comercio de Neiva (seccional Pitalito), dispondrá de personal para la asistencia y orientación a los usuarios, sobre la formulación del protocolo de bioseguridad en caso que así lo requieran; Se reitera que esta asesoría NO TIENE NINGUN COSTO.


**Parágrafo 5.** Se advierte que la identificación del riesgo y la gestión de los mismos, de la actividad económica, en relación con sus trabajadores, proveedores y clientes o usuarios a través de la formulación del protocolo de bioseguridad, **NO EXIME** al propietario o representante legal del establecimiento de comercio, del cumplimiento y la adopción del Manual De Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el Ministerio de Trabajo según la actividad económica a desarrollar, y demás requisitos para desarrollo y funcionamiento contenidos **de la actividad que desarrolla**.

**Parágrafo 6. SE REITERA** que la reactivación económica para cada sector es gradual y el *Permiso Especial y Temporal de apertura*, es individual y exclusivamente para aquellos establecimientos a los cuales se les aprueba la formulación del protocolo de bioseguridad.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

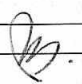

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera


	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página <b>9</b> de <b>21</b>

**ARTÍCULO CUARTO: LOS SECTORES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS HABILITADOS PARA SOLICITAR EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA GRADUAL, son los siguientes:**

CÓDIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
<b>EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS</b>	
0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita
0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas
0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
0892	Extracción de halita (sal)
0899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
<b>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>	
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
1312	Tejeduría de productos textiles
1313	Acabado de productos textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1420	Fabricación de artículos de piel
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción

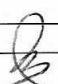
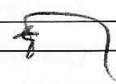
Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo


Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			Página <b>10</b> de <b>21</b>
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	

1640	Fabricación de recipientes de madera
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
1922	Actividad de mezcla de combustibles
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
2391	Fabricación de productos refractarios
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central
2520	Fabricación de armas y municiones
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

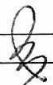

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo


Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico
2630	Fabricación de equipos de comunicación
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica
2732	Fabricación de dispositivos de cableado
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	
4111	Construcción de edificios residenciales
4112	Construcción de edificios no residenciales
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4220	Construcción de proyectos de servicio público
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
4311	Demolición
4312	Preparación del terreno
4321	Instalaciones eléctricas
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
4329	Otras instalaciones especializadas
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
<b>COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS</b>	
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
4512	Comercio de vehículos automotores usados
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

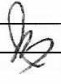
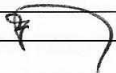
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta	
Firma:		Firma:	
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos		Nombre: Aldemar Trujillo Motta	
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito		Cargo: Asesor Jurídico Externo	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643	Comercio al por mayor de calzado
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
<b>TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO "PARQUEADEROS"</b>	
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
<b>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN "JUEGOS DE AZAR"</b>	
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
<b>OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b>	
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel

**Parágrafo 1.** Para el funcionamiento de establecimientos comerciales relacionados con mantenimiento, reparación y venta de repuestos para vehículos automotores y medios alternativos de transporte (Talleres de mecánica), **DEBERÁN PRESTAR SUS SERVICIOS AL INTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL "a puerta cerrada"**, bajo el mecanismo de "CITA PREVIA" y/o en la modalidad de SERVICIO A DOMICILIO.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En consecuencia, **ESTARÁ PROHIBIDA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS** (Andenes, Vías y en general, todas las zonas para el uso o el disfrute colectivo).

**Parágrafo 2.** El funcionamiento de la PLAZA CÍVICA, y locales comerciales informales, ubicados en el microcentro del municipio de Pitalito, al igual que las VENTAS AMBULANTES, **CONTINUARÁN SUSPENDIDOS** por el termino de duración de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio decretada por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 636 de 2020.

**Parágrafo 3.** En relación con la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de (i) productos textiles, (ii) prendas de vestir, (iii) cueros y calzado, (iv) transformación de madera; (v) fabricación de papel, cartón y sus productos; y (vi) sustancias y productos químicos, (vii) metales, eléctricos, maquinaria y equipos.

Todos los anteriores productos deberán comercializarse exclusivamente MEDIANTE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO O POR ENTREGA A DOMICILIO.


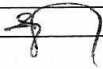
**Parágrafo 4.** Las personas que desarrollen las actividades descritas en este artículo deberán estar ACREDITADAS O IDENTIFICADAS en el ejercicio de sus funciones o actividades económicas.

**Parágrafo 5.** Con el objeto de proteger la Salud, contribuir con las normas de orden público y como medida de prevención y atención al contagio por COVID-19, **Se reitera como prioridad sanitaria la reactivación del sector FABRICACIÓN REPARACIÓN COMPRA Y VENTAS DE BICICLETAS**, en tal sentido, los propietarios de dichos establecimientos, deberán realizar el proceso para la reactivación gradual e individual de los sectores económicos, descrito en el artículo 3 "**HOJA DE RUTA**".


En consecuencia estos establecimientos deberán PRESTAR SUS SERVICIOS AL INTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL "A Puerta Cerrada", bajo el mecanismo de "CITA PREVIA" y/o en la modalidad de ENTREGA A DOMICILIO.

**Parágrafo 6: ORDENAR** a las entidades del sector público, la promoción y creación de incentivos internos para el uso de transporte alternativo individual en la movilidad dentro del municipio de Pitalito, priorizando el uso de la bicicleta y la actividad de caminar como prácticas que fortalecen los estilos de vida saludable.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**Parágrafo 7: INVITAR** a todos los sectores autorizados por el gobierno nacional, y para los cuales se está regulando su apertura en el municipio de Pitalito, a que se incentive y se privilegie el uso de la bicicleta y la actividad de caminar como mecanismo alternativo de movilidad de sus trabajadores, generando así condiciones favorables para el medio ambiente, la movilidad y los estilos de vida saludable.

**Parágrafo 8. TODOS LOS SECTORES ECONÓMICOS DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO** deberán realizar el proceso para aprobación de la formulación del protocolo de bioseguridad, que le permitirá reiniciar GRADUAL E INDIVIDUALMENTE su actividad económica en el municipio de Pitalito.

**Parágrafo 9.** Para garantizar la adecuada operación de **LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS**, estos deberán aplicar las siguientes medidas:

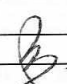

1. **Ingreso de una (01) sola persona al establecimiento (Conductor).**
2. **Contar y ofrecer Elementos de bioseguridad (Trabajadores y usuarios).**
3. **Establecer un Punto de desinfección para uso permanente**


Con el objeto de promover e incentivar el uso de medios alternativos de transporte, Se sugiere a los propietarios y/o administradores de Parqueaderos Públicos del Municipio de Pitalito, la ADECUACIÓN DE ZONAS INTERNAS PARA PARQUEO DE BICICLETAS.

**ARTÍCULO QUINTO: REGULAR** el horario de Atención Presencial al Público para los establecimientos comerciales y financieros, de la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, incluida la Galería Minorista de Cálamo y Galería del Corregimiento de Bruselas, los cuales prestaran sus servicios en forma exclusiva, de LUNES A VIERNES, en el horario de 6:00 de la mañana hasta las 7:30 de la noche, y de acuerdo al "pico y Cédula" establecido para la provisión de alimentos y trámites administrativos.

**Parágrafo 1:** Los propietarios, administradores o representantes legales de establecimientos abiertos al público (Supermercados, farmacias, entidades financieras, y en general los establecimientos que estén prestando servicios durante la emergencia), que incumplan, o no hagan cumplir las medidas ordenadas por este decreto, incurrirán en las sanciones previstas en el artículo décimo sexto de este documento, sin perjuicio de las demás que se encuentren probadas en el procedimiento respectivo.

**Parágrafo 2:** Para garantizar la efectiva prestación de servicios en salud y la atención de necesidades básicas por compra de medicamentos y dispositivos médicos, se permitirá la atención presencial en farmacias, droguerías y establecimientos de venta de medicamentos homeopáticos, en horario habitual de 6am hasta las 7:30 pm de lunes a

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>15</b> de <b>21</b>

viernes de acuerdo al Pico y Cédula establecido, y en horario 24 horas a través de venta a domicilio y/o por servicio de ENTREGA PARA LLEVAR “Ventanilla”.

**Parágrafo 3.** Los establecimientos y locales gastronómicos PERMANECERÁN CERRADOS y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar “Ventanilla”.

**Parágrafo 4.** Para garantizar la adecuada operación del **SERVICIO A DOMICILIO**, las personas que presten este servicio, deberán aplicar las siguientes medidas:


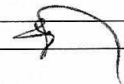
1. Evitar el Ingreso a residencias y zonas comunes de propiedad horizontal
2. Portar Elementos de bioseguridad (Tapabocas y guantes).
3. Lavado de manos cada 2 horas.
4. Garantizar la desinfección de sus elementos de trabajo por lo menos dos veces al día.


**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA “PICO Y CÉDULA”**, por medio de la cual se permitirá la circulación de personas, de manera peatonal o como conductor de su vehículo automotor (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), de acuerdo al último dígito de su cédula, y **EXCLUSIVAMENTE**, para hacer uso de las excepciones a medidas sanitarias para **COMPRA DE ALIMENTOS DE CANASTA FAMILIAR**, y **TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS** como se explica a continuación:

Días	Último dígito de Cédula
Lunes	1,2
Martes	3,4
Miércoles	5,6
Jueves	7,8
Viernes	9,0
Sábado	DOMICILIOS
Domingo	DOMICILIOS

**Parágrafo 1:** como consecuencia de lo anterior, se recomienda a la población residente en el municipio, mantener la medida de “aislamiento preventivo obligatorio en sus lugares de residencia, con la aplicación de excepciones definidas en la metodología de “Pico y Cedula”, las excepciones contenidas en el decreto presidencial número 636 de 2020 y

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

que sugiere entre otras medidas hacer uso de la posibilidad de enviar **exclusivamente** un miembro de su núcleo familiar (mayor de 18 y menor de 65 años) para que se encargue de la provisión de víveres y medicamentos que deban adquirirse en establecimientos abiertos al público, como medida preventiva para evitar el contagio del virus COVID-19, además de las gestiones administrativas y bancarias que deban realizar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR LAS MUDANZAS Y/O TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES, EXCLUSIVAMENTE DETRO DEL PERIMETRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, para lo cual los residentes en el municipio, deberán tramitar "**permiso de movilidad de trasteos**" ante la Inspección de Policía de Pitalito – Huila.

**Parágrafo. SE PROHÍBE** el ingreso al municipio de Pitalito, de mudanzas provenientes de otros municipios o departamentos.

**ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDAD FÍSICA.- AUTORIZAR PARCIALMENTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD FÍSICA INDIVIDUAL**, los días lunes a viernes con duración de una (1) hora diaria, en horario de 5:00 a.m. a 7:00 a.m., para los residentes del municipio que se encuentren en un rango de edad entre 18 y 60 años, quienes deberán cumplir los protocolos implementados por el INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO.

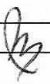

Con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes de posibles trastornos mentales como depresión o ansiedad, que se pueden presentar por el Aislamiento Preventivo Obligatorio, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, SE PERMITE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ENTRE 6 Y 17 AÑOS.


**Parágrafo 1: PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA PERSONAS MAYORES DE EDAD:**

- a. El tipo de actividad física individual que está permitida es caminar, trotar, correr, montar bicicleta y patinar, sin superar el radio de un kilómetro del lugar de su vivienda.
- b. RECOMENDACIONES, es necesario el uso permanente de tapabocas, hidratación personal e individual, distanciamiento de 5 metros entre cada deportista.

**Parágrafo 2: PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ENTRE 6 Y 13 AÑOS:**

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

- a. El tipo de actividad física individual que está permitida es CAMINAR y MONTAR EN BICICLETA, sin superar el radio de un kilómetro del lugar de su vivienda.
- b. Deberán estar acompañados por un adulto de entre 18 y 59 años de edad.
- c. **HORARIO.** los niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 13 años podrán ejercitarse entre las 8 y 11 de la mañana, mientras que los que están entre los 14 y 17 años lo harán entre las 2 y las 5 de la tarde.
- d. **RECOMENDACIONES:**
  1. Tanto cuidadores como niños, niñas o adolescentes, deben lavarse las manos al salir de casa, usar el tapabocas, mantener un distanciamiento de dos metros entre persona y persona, y no alejarse del hogar en un perímetro de un kilómetro.
  2. De regreso al hogar, se debe hacer un lavado de las suelas de los zapatos, cambio de ropa y baño corporal.


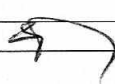
**Parágrafo 3. PROHIBICIONES:** En ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios para actividad física o actividades presenciales:


- a. Gimnasios, piscinas, canchas deportivas, escuelas de formación, clubes deportivos, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
- b. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.

**ARTÍCULO NOVENO: REITERAR LA MEDIDA DE RESTRINGIR** la realización de todo acto público y privado “Fiestas”, reunión o aglomeración de público con carácter social cívicas, actividades económicas, deportivas, artísticas, recreativas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole, en donde se genere concentración de más de 10 personas en sitios cerrados o abiertos en el Municipio de Pitalito, ordenada mediante decreto municipal 131 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DECLARAR LEY SECA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL (ZONA URBANA Y RURAL), que incluye, la Prohibición del Consumo y Expendio de**

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

bebidas alcohólicas y embriagantes, a partir de las veintidós horas (22:00) del día 8 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día lunes 11 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PROHÍBASE EL CONSUMO** de bebidas alcohólicas y embriagantes, en zona pública y en establecimientos del territorio municipal (Zona urbana y Rural), a partir de las cero horas (00:00) del día lunes 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día lunes 25 de mayo de 2020.

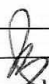
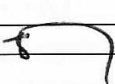
**Parágrafo 2: REITÉRESE** la medida de "TOQUE DE QUEDA" contenida en el Decreto Municipal 140 de 2020, aplicable desde las 8:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana de todos los días de la semana, y hasta por el tiempo de duración de la cuarentena.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REANUDAR A PARTIR DEL LUNES 18 DE MAYO DE 2020**, los términos de las actuaciones administrativas y sancionatorias (disciplinario y policivo) que cursan en los despachos de la administración local.


**PARAGRAFO 1: SE REITERA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL** a los ciudadanos en todas las oficinas de la administración municipal, para lo cual se han implementado las herramientas de Tecnologías de la Información necesarias para la atención NO PRESENCIAL y el contacto asertivo con la ciudadanía, así:

DEPENDENCIA	CORREO Y HORARIO	TELÉFONO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	gobiernodesdecasapitalito@gmail.com secretariagobierno@alcaldiapitalito.gov.co  HORARIO DE OFICINA	Línea 1, Oficina Secretaría de Gobierno: 318 254 5261
		Línea 2, Oficina de Inspección de Policía: 318 254 5401
		Línea 3, Programa Jóvenes en Acción: 313 284 4676
		Línea 4, Programa Familias en Acción: 316 353 4283
		Línea 5, enlace Víctimas: 318 226 9436
		Línea 6, Oficina Protección al Consumidor: 322 945 9380
		Línea 7, Oficina de Gobierno Comunitario: 315 666 9087
		Línea 8, Oficina Corregidores: 314 476 1805
		Línea 9, Programa Adulto Mayor: 318 226 9395
		Línea 10, Oficina Comisaría de Familia: 318 891 2807 – 320 800 4368
SECRETARÍA DE SALUD	<a href="mailto:secretariasalud@alcaldiapitalito.gov.co">secretariasalud@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:aseguramiento@alcaldiapitalito.gov.co">aseguramiento@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:saludpublica@alcaldiapitalito.gov.co">saludpublica@alcaldiapitalito.gov.co</a>	318 226 9404 (Síntomas, COVID-19): 316 332 0532 318 629 6733

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo



Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: 	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Nombre: Aldemar Trujillo Motta	Cargo: Asesor Jurídico Externo


Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	<b>DECRETOS</b>			Página <b>19</b> de <b>21</b>
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	

	<a href="mailto:gestiondiferencial@alcaldiapitalito.gov.co">gestiondiferencial@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:riesgoslaborales@alcaldiapitalito.gov.co">riesgoslaborales@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:emergencias@alcaldiapitalito.gov.co">emergencias@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:sacsalud@alcaldiapitalito.gov.co">sacsalud@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:saneamientoambiental@alcaldiapitalito.gov.co">saneamientoambiental@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:prestacionservicios@alcaldiapitalito.gov.co">prestacionservicios@alcaldiapitalito.gov.co</a>	
SECRETARÍA DE HACIENDA	<a href="mailto:secretariahacienda@alcaldiapitalito.gov.co">secretariahacienda@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:yomequedoencasali liquidaciones@alcaldiapitalito.gov.co">yomequedoencasali liquidaciones@alcaldiapitalito.gov.co</a>	318 622 9223 318 226 9407
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	<a href="mailto:secretariainfraestructura@alcaldiapitalito.gov.co">secretariainfraestructura@alcaldiapitalito.gov.co</a>	315 261 4802
DIRECCIÓN T. DE OBRAS PÚBLICAS.	<a href="mailto:obraspublicas@alcaldiapitalito.gov.co">obraspublicas@alcaldiapitalito.gov.co</a>	311 547 3849
DIRECCIÓN T. DE VIVIENDA	<a href="mailto:dtvivienda@alcaldiapitalito.gov.co">dtvivienda@alcaldiapitalito.gov.co</a>	318 622 9217 313 495 7677
DESPACHO DEL ALCALDE	<a href="mailto:contactenos@alcaldiapitalito.gov.co">contactenos@alcaldiapitalito.gov.co</a>	321 460 6435
OFICINA DE AMBIENTE	<a href="mailto:gestionriesto@alcaldiapitalito.gov.co">gestionriesto@alcaldiapitalito.gov.co</a>	317656364
SECRETARÍA GENERAL	<a href="mailto:secretariageneral@alcaldiapitalito.gov.co">secretariageneral@alcaldiapitalito.gov.co</a>	318 226 9895
TALENTO HUMANO	<a href="mailto:talentohumano@alcaldiapitalito.gov.co">talentohumano@alcaldiapitalito.gov.co</a>	318 226 9895
PQR	<a href="mailto:pqrs@alcaldiapitalito.gov.co">pqrs@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co">atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co</a>	318 226 9895
SECRETARÍA DE DESARROLLO	<a href="mailto:desarrolloeconomico@alcaldiapitalito.gov.co">desarrolloeconomico@alcaldiapitalito.gov.co</a>	3172509283
OFICINA DE CONTRATACIÓN	<a href="mailto:contratacion@alcaldiapitalito.gov.co">contratacion@alcaldiapitalito.gov.co</a> <a href="mailto:dtac_alcaldia@pitalito-huila.gov.co">dtac_alcaldia@pitalito-huila.gov.co</a>	Exclusivamente Correo electrónico
OFICINA JURÍDICA	<a href="mailto:juridico@pitalito-huila.gov.co">juridico@pitalito-huila.gov.co</a>	Exclusivamente Correo electrónico
COMUNA 1		321 208 2959
COMUNA 2		314 878 1709
COMUNAS 3 Y 4		314 878 4191
LAGUNA, GUACACALLO, REGUEROS		314 878 2944
PALMARITO Y CRIOLLO		314 878 5437

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Aldemar Trujillo Motta
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Aldemar Trujillo Motta
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

CHARGUAYACO	314 878 2980
BRUSELAS	310 247 6567

**Parágrafo 2. SE ORDENA** a la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL** disponer todo lo necesario para la reapertura el Centro Integrado de Servicios (C.I.S) de la administración municipal, exclusivamente para servicio de atención al contribuyente, a partir del día lunes 18 de mayo de 2020.

**Parágrafo 3. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL** a través de su profesional de salud ocupacional ELABORAR EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD para la correcta, atención de usuarios del Centro Integrado de Servicios C.I.S, garantizando las medidas sanitarias de bioseguridad por COVID-19.

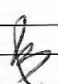

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** a la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL para que diseñe e implemente un protocolo para la toma de temperatura mediante TERMOMETRO INFRARROJO, a cada una de las personas que ingresen al municipio, a través de los puestos de control, dispuestos en los ingresos al municipio de Pitalito.


**Parágrafo 1: PROTOCOLO para la toma de temperatura mediante TERMOMETRO INFRARROJO:**

1. Se faculta exclusivamente al personal de salud, para aplicar la medida de toma de temperatura mediante termómetro infrarrojo.
2. Una vez se identifique una persona con temperatura superior a 37,5° deberá tomar los datos de identificación correspondientes y reportarlos a la central de referencia municipal, según los protocolos establecidos a nivel local.
3. Será responsabilidad de la Secretaria de Salud coordinar con los actores del sistema, realizar el seguimiento del estado de la salud de la persona y la declaratoria inmediata como caso sospechoso para COVID-19.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cualquier acto de discriminación u obstrucción al ejercicio de los derechos del personal de salud y organismos de socorro, al igual que la población afectada por Covid-19 en el municipio de Pitalito, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes para investigar y sancionar de acuerdo lo dispuesto por el artículo 134A "Actos de discriminación", del código penal (ley 599 de 2000).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el día 25 de mayo de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO** el contenido dispuesto en este documento se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 “violación de medidas sanitarias”.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Aldemar Trujillo Motta
Firma: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Aldemar Trujillo Motta
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Asesor Jurídico Externo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera